

**Resolución de la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial por la que se regula la subvención nominativa a la Federación Española de Municipios y Provincias para la financiación de la Oficina Técnica de apoyo a la Red Española de Ciudades Inteligentes**

El 8 de julio de 2022 se presentó el Plan España Digital 2026, una Agenda actualizada respecto a la estrategia lanzada en julio de 2020, que impulsa la Transformación Digital de España como una de las palancas fundamentales para relanzar el crecimiento económico, la reducción de la desigualdad, el aumento de la productividad, y el aprovechamiento de todas las oportunidades que brindan estas nuevas tecnologías.

España Digital 2026 mantiene los diez ejes estratégicos de su versión anterior, añadiendo, además, dos ejes transversales para impulsar proyectos estratégicos de gran impacto a través de la colaboración público-privada y la co-gobernanza del Estado y las Comunidades Autónomas, siendo los ejes estratégicos los siguientes:

1. Conectividad Digital.
2. Impulso a la tecnología 5G.
3. Ciberseguridad.
4. Economía del Dato e Inteligencia Artificial.
5. Transformación Digital del sector público.
6. Transformación digital de las pymes y emprendimiento digital.
7. España, Hub Audiovisual.
8. Transformación digital sectorial y sostenible.
9. Competencias digitales.
10. Derechos digitales.
11. PERTE (Proyectos estratégicos para la Recuperación y Transformación Económica)
12. RETECH (Redes Territoriales de Especialización y Tecnología).

En este sentido, corresponde al este Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital la propuesta y ejecución de la política del Gobierno para la transformación digital y el desarrollo y fomento de la inteligencia artificial, y son competencias de la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial las relativas a la política de impulso al sector de las telecomunicaciones, de los servicios de comunicación audiovisual, el despliegue de infraestructuras y servicios para garantizar la conectividad de la ciudadanía y empresas e impulsar la productividad y el crecimiento económico.

Por ello, se considera fundamental la colaboración con la Federación Española de Municipios y Provincias (en adelante, FEMP) en sus funciones de apoyo a sus asociados, relacionadas con la citada transformación digital de ciudades y territorios, y se ha introducido en la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, la partida 27.08.4671.486 "A la Federación Española de Municipios y Provincias para la Oficina Técnica de apoyo a la Red Española de Ciudades Inteligentes (RECI)", dotada con 200.000,00 €.

La Federación Española de Municipios y Provincias (en adelante, FEMP) es una asociación de entidades locales con personalidad jurídica plena para el fomento y defensa de la autonomía de las entidades



locales que representa, en la actualidad, a más del noventa por ciento de los gobiernos locales españoles.

La FEMP fue declarada como Asociación de Utilidad Pública mediante Acuerdo del Consejo de Ministros de 26 de junio de 1985 y es la Sección Española del Consejo de Municipios y Regiones de Europa (CMRE), además de ser sede oficial de la Organización Iberoamericana de Cooperación Intermunicipal (OICJ).

Así mismo, de conformidad con la disposición adicional quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, tiene reconocida su condición de representante institucional de la Administración Local en sus relaciones con la Administración General del Estado.

Dada su condición institucional, su naturaleza jurídica y su labor en representación de las entidades locales, existe una larga tradición de cooperación entre la FEMP con los diferentes departamentos ministeriales y, en particular, con aquellos que fomentan la transición digital y modernización de las EELL españolas.

Desde hace algún tiempo la FEMP viene detectando la preocupación y el interés de los municipios por modernizarse, así como la necesidad de coordinar las diferentes redes municipalistas implicadas en la transición digital, siendo esencial el fomento de las Tecnologías de la Información y la Comunicación desde una Red tan potente como la Red española de Ciudades Inteligentes (RECI).

La RECI tiene por objeto la generación de una dinámica entre ciudades con el fin de disponer de una "Red Española de ciudades inteligentes". Las cuales han de promover la gestión automática y eficiente de las infraestructuras y los servicios urbanos, así como la reducción del gasto público y la mejora de la calidad de los servicios, consiguiendo de este modo atraer la actividad económica y generando progreso.

La innovación y el conocimiento, apoyados en las tecnologías de la información y la comunicación (TIC), son las claves sobre las que basar el progreso de las ciudades en los próximos años, haciendo más fácil la vida de los ciudadanos, logrando una sociedad más cohesionada y solidaria, generando y atrayendo talento humano y creando un nuevo tejido económico de alto valor añadido.

La cooperación del sector público y el privado, la colaboración social sin exclusiones y el desarrollo del trabajo en la red, son elementos fundamentales que permiten desarrollar entre todos, un espacio innovador que fomente el talento, las oportunidades y la calidad de vida en el entorno urbano.

Son ciudades inteligentes aquellas que disponen de un sistema de innovación y de trabajo en red para dotar a las ciudades de un modelo de mejora de la eficiencia económica y política permitiendo el desarrollo social, cultural y urbano. Como soporte de este crecimiento se realiza una apuesta por las industrias creativas y por la alta tecnología que permita ese crecimiento urbano basado en el impulso de las capacidades y de las redes articuladas todo ello a través de planes estratégicos participativos que permitan mejorar el sistema de innovación local.



Tanto la FEMP como RECI, consideran muy necesario la introducción de innovación y tecnología en la prestación de servicios públicos locales, los ciudadanos exigen nuevas soluciones y demandan servicios públicos más sofisticados, personalizados y adaptados a cada ciudadano. En este sentido, la actual situación de crisis derivada del COVID-19 ha generado nuevas necesidades (comercio electrónico, teletrabajo, administración electrónica, etc.) siendo si cabe, más urgente, el fomento de soluciones innovadoras desde los gobiernos locales.

En este sentido, la FEMP, en el marco de cooperación institucional que viene desarrollando con la AGE, tiene posibilidad de coordinar aquellas las actuaciones que se vienen realizando en materia de transición digital en el mundo municipal, aprovechando las sinergias que se generan en sus diferentes redes, dando un paraguas y apoyo institucional a la RECI, y potenciando el trabajo de los grupos técnicos para el fomento e impulso de estas políticas municipales.

El acuerdo entre la Red Española de Ciudades Inteligentes y la Federación Española de Municipios y Provincias se basa en el objetivo común de ambas organizaciones de convertir las ciudades en entornos más amables y humanos. La gestión inteligente de las ciudades se pone al servicio de este objetivo, para lo que resulta fundamental la colaboración con la FEMP. Han firmado en el año 2022 un nuevo convenio cuyo objetivo es la puesta en marcha de la Secretaría Técnica, la Tesorería y las funciones administrativas de preparación y propuesta de la contratación de la Red Española de Ciudades Inteligentes (RECI) y especificar sus tareas, de las que se encargará la FEMP.

Así, en la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, se destina el crédito presupuestario 27.08.4671.486 a favor de Federación Española de Municipios y Provincias, con el siguiente tenor literal: *"A la Federación Española de Municipios y Provincias para la Oficina Técnica de apoyo a la Red Española de Ciudades Inteligentes (RECI)"*, con un importe de 200.000,00 €.

Esta Partida está destinada a financiar los gastos corrientes y generales necesarios para el desempeño de las funciones de la Secretaría Técnica de apoyo de la RECI, entre cuyas funciones se encuentran:

- La puesta en marcha y dirección, si fuese necesario, de proyectos en el marco de RECI.
- La Coordinación, convocatoria, delimitación de líneas de trabajo y de proyectos de los Grupos de Trabajo Técnicos de la RECI.
- La propuesta de acciones y planes de trabajo a los órganos de la RECI.
- La colaboración con la Tesorería de la Asociación en la elaboración del Presupuesto anual.
- La propuesta a la Junta Directiva de modos de patrocinio y la captación de nuevos sponsors.
- La propuesta de convenios de colaboración con la RECI.
- La organización de reuniones, eventos, congresos y acciones formativas que sean necesarias.
- La Asistencia y presentación del trabajo desarrollado por los Grupos de Trabajo Técnicos ante la Junta Directiva y la Asamblea.
- La colaboración con los órganos de gobierno de la RECI.
- La gestión del contenido de la página web de la RECI y de los medios de comunicación por internet en redes sociales que disponga la Asociación.



- La supervisión y gestión de todas las herramientas colaborativas necesarias para facilitar las comunicaciones internas y la documentación, incluida la dotación de las correspondientes direcciones de correo.
- La elaboración de informes jurídicos, contrataciones y valoración de las proposiciones presentadas.
- El impulso de los acuerdos de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como la presentación de propuestas encaminadas a la realización de los fines de la Asociación.
- La realización de cualesquiera otras actuaciones relacionadas con las anteriores que permitan garantizar el éxito de la RECI.

Y la presente Resolución es el instrumento elegido para canalizar la transferencia nominativa prevista en los Presupuestos Generales del Estado, a favor de la Federación Española de Municipios y Provincias para la Oficina Técnica de apoyo a la Red Española de Ciudades Inteligentes (RECI), para la realización las actividades propuestas en dicha Resolución.

Tal y como establece el Art. 65 del *Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*, relativo al procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos, esta Resolución tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

Por todo lo cual, esta SECRETARÍA DE ESTADO,



RESUELVE

Primero. Objeto.

Esta Resolución tiene por objeto la regulación de la subvención nominativa de doscientos mil euros (200.000€) con cargo a la aplicación 27.08.4671.486 de los presupuestos de gastos del ejercicio corriente, a la Federación Española de Municipios y Provincias (en adelante, FEMP) para la financiación de la Oficina Técnica de apoyo a la Red Española de Ciudades Inteligentes (RECI), que permita fomentar e impulsar las políticas de digitalización y modernización de la administración Local a través de la RECI.

Segundo. Procedimiento de concesión.

1. Se autoriza la concesión directa de esta subvención en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como del artículo 65 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

La subvención regulada en esta Resolución tiene carácter singular, que se deriva de la naturaleza jurídica de la FEMP y su labor como órgano de representación de las entidades locales en ámbitos diversos y, en particular, su acción de cooperación y colaboración con el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital.

2. La concesión de esta subvención corresponde a la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial.

3. La subvención concedida será objeto de publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 6 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Tercero. Régimen jurídico aplicable.

Esta subvención se registrará, además de por lo particularmente dispuesto en la presente resolución por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por las demás normas legales, reglamentarias y convencionales que resulten de aplicación.

Cuarto. Entidad beneficiaria de la subvención.



La entidad beneficiaria de la subvención regulada en esta Resolución es la FEMP. Con carácter previo al pago de la subvención, deberá acreditar que no concurre ninguna de las circunstancias o prohibiciones previstas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Quinto. Obligaciones de la entidad beneficiaria.

La FEMP estará sujeta a las obligaciones establecidas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Sexto. Cuantía de la subvención.

La cuantía de la subvención será de doscientos mil euros (200.000 euros) y se financiará con cargo al presupuesto de gastos del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital.

Séptimo. Gastos subvencionables.

Podrán ser objeto de subvención, entre otras, las siguientes actividades, relacionadas con el apoyo a la Red española de Ciudades Inteligentes (RECI):

- a) Las actividades de la Secretaria Técnica de la Red Española de Ciudades Inteligentes (RECI), incluyendo los gastos de personal de la FEMP necesarios para su ejecución.
- b) La organización y celebración de Jornadas, Foros y Congresos de la RECI, Asambleas Generales y Juntas Directivas, así como reuniones de los grupos técnicos, incluyendo los gastos de viajes, estancias y dietas de los asistentes.
- c) Asistencias técnicas o asesoría jurídica externa para temas técnicos necesarias para la RECI.
- d) Trabajos de auditoría contable requeridos para la justificación de gastos realizados en el marco de la subvención concedida por la presente resolución, hasta un máximo de 1.500 euros
- e) Realización de informes, estudios, publicaciones, etc. necesarios para la RECI, así como la realización de convocatorias que fomenten la difusión y trasvase de Buenas Prácticas entre las Corporaciones Locales.
- f) Realización de acciones formativas y/o cursos online en materia de Transición digital y/o Ciudades Inteligentes.

A los efectos del Artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la FEMP podrá subcontratar las actividades subvencionadas hasta un máximo del 70% del importe total subvencionado. En este sentido, es necesario contar con la posibilidad de subcontratar asistencias especializadas y específicas, dada la dificultad técnica de las materias tratadas. La FEMP llevará a cabo las actividades propias de la secretaria técnica de la Red Española de Ciudades Inteligentes (RECI) reflejado en convenio entre ambas organizaciones, como la coordinación y convocatoria de los grupos de trabajo, Asambleas, Juntas de Gobierno. Además de liderar y coordinar cualquier actividad o servicio subcontratado. No obstante, esta subvención debe permitir la puesta en marcha y ejecución de proyectos en el marco de RECI, de muy diversa índole, dado que las Smart Cities abarcan una casuística prácticamente infinita (Normas UNE e ISO en el ámbito de las ciudades inteligente, Ley General de Telecomunicaciones y ordenanzas municipales, ciberseguridad, gemelos digitales, inteligencia artificial



economía del dato, despliegue de infraestructuras y conectividad digital como SAWAPS, 5G, 6G, competencias digitales, digitalización de las Administraciones Públicas, etc.). Además, existen otros gastos indirectos, como el relativo a viajes y desplazamientos, y numerosas actividades que se deben externalizar, entre ellas la organización de congresos, la solicitud de informes jurídicos técnicos o la realización de acciones formativas.

Podrán ser considerados como gastos subvencionables las actuaciones financiadas relacionadas con el objeto de la subvención desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022.

Octavo. Compatibilidad de la subvención.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que pueda percibir la FEMP con la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Noveno. Régimen de pago.

Una vez aprobada esta Resolución y acreditado por parte de la FEMP que no concurre ninguna de las circunstancias o prohibiciones previstas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, tal y cómo se establece en la cláusula cuarta de este documento, se procederá al pago de esta subvención de conformidad con lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y sin necesidad de constitución de fianza o garantía, a tenor de lo establecido en los artículos 42.2.d y 45 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Décimo. Régimen de justificación.

La justificación de la ayuda concedida a la FEMP, se realizará ante la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial, y se ajustará a lo señalado en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en el que se regula la justificación de subvenciones mediante la modalidad de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, y su presentación se realizará, como máximo, en el plazo de doce meses desde la recepción de la transferencia de los fondos.

La cuenta justificativa deberá ir acompañada de un informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

La cuenta justificativa incorporará una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, así como una memoria económica abreviada.



Decimoprimer. Incumplimientos y reintegros.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, de los intereses devengados por la subvención, así como la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos recogidos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
2. En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad, y teniendo en cuenta el hecho de que el citado incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por la entidad beneficiaria una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de su compromisos.
3. El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el capítulo II del título III del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
4. El órgano competente para exigir el reintegro de la subvención concedida será la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Decimosegundo. Publicidad.

En las actuaciones que se lleven a cabo, en todo o en parte, mediante esta subvención, que impliquen difusión, ya sea impresa o por cualquier otro medio, deberá incorporarse de forma visible el logotipo institucional del «Ministerio de Asuntos Económicos y Transición Digital» con el fin de identificar el origen de carácter público de la subvención, de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual de Imagen Institucional de la Administración General del Estado aprobado en aplicación del Real Decreto 1465/1999, de 17 de septiembre, por el que se establecen criterios de imagen institucional y se regula la producción documental y el material impreso de la Administración General del Estado.

Decimotercero. Régimen sancionador.

Las posibles infracciones que pudiesen ser cometidas por la entidad beneficiaria se graduarán y sancionarán de acuerdo con lo establecido en el título IV, capítulos I y II, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con arreglo al procedimiento sancionador regulado en el título IV del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En Madrid, firmado electrónicamente

La Secretaria de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial

Carme Artigas Brugal